

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

ESTABLECE COMITE ASESOR Y SECRETARIA TECNICA EN MATERIA DE
INTRODUCCION DELIBERADA AL MEDIO AMBIENTE DE ORGANISMOS
VIVOS MODIFICADOS

Resolución Núm. 2.004 exenta.- Santiago, 8 de agosto de 2000.- Vistos: La resolución N° 269 de 26 de enero de 1999, la resolución N° 1.495 de 14 de junio de 2000 y la resolución N° 1.655 de 10 de julio de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras c), f), h) y r) de la ley N° 18.755, modificada por la ley N° 19.283; lo indicado en el decreto supremo N° 123, de 11 de marzo de 2000, del Ministerio de Agricultura; lo señalado en la resolución N° 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución N° 520, de 15 de noviembre de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

Considerando:

- 1.- Que por resolución N° 269 de 26 de enero de 1999 de esta Dirección Nacional, fue creado el Comité Asesor para la Liberación de Transgénicos (CALT) del Servicio Agrícola y Ganadero y su Secretaría Técnica;
- 2.- Que por resoluciones N° 1.495 de 14 de junio de 2000 y N° 1.655 de 10 de julio de 2000, ambas de esta Dirección Nacional, fue modificada la conformación de dicho Comité;
- 3.- Que se hace necesario dictar una nueva resolución que refunda las anteriores y determine nuevas funciones de tal Comité y su Secretaría Técnica;

Resuelvo:

1.- Establecer el Comité Asesor y la Secretaría Técnica en materia de Introducción Deliberada al Medio Ambiente de Organismos Vivos Modificados (OVMs), que tendrán por función asesorar al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para resolver informadamente en materias referidas a Organismos Vivos Modificados (OVMs) generados por Biotecnología Moderna y de los productos e insumos silvoagropecuarios derivados de éstos.

2.- El Comité Asesor será presidido por el Director Nacional titular o subrogante, o por quien reciba la delegación correspondiente y estará formado por las siguientes personas:

- * El Director del Departamento de Semillas o quien lo subrogue;
- * El Jefe del Departamento de Protección Agrícola o quien lo subrogue;
- * El Jefe del Departamento de Protección Pecuaria o quien lo subrogue;
- * El Jefe del Departamento de Protección de los Recursos Naturales Renovables o quien lo subrogue;
- * El Jefe del Departamento Jurídico o quien lo subrogue;
- * Un representante del Ministerio de Salud, otro de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y otro de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, quienes serán designados por las autoridades de sus respectivas instituciones y actuarán en calidad de voceros de las mismas.

* Los especialistas internos o externos al Servicio que sean invitados o designados por el Director Nacional.

* El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica del Comité.

3.- El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

1.- Asistir al Director Nacional en la elaboración de la Política del Servicio en materia de Organismos Vivos Modificados generados por Biotecnología Moderna.

2.- Opinar respecto del Plan de Trabajo Anual que la Secretaría Técnica debe desarrollar.

3.- Opinar respecto de la conveniencia de autorizar o rechazar las solicitudes de introducción deliberada al medio ambiente de organismos vivos modificados.

4.- Las demás que el Director Nacional determine.

Será obligación de los integrantes de este Consejo, el guardar la debida confidencialidad respecto de las materias que se traten en él.

4.- La Secretaría Técnica será coordinada por un Secretario Ejecutivo designado por el Director Nacional, funcionario el cual mantendrá su total dependencia al Departamento al cual pertenece, y estará formada por las siguientes personas:

* Un profesional del Departamento Semillas;

* Un profesional del Departamento de Protección Agrícola;

* Un profesional del Departamento Protección Pecuaria;

* Un profesional del Departamento Protección de los Recursos Naturales

Renovables;

* Un profesional del Departamento Laboratorio y Estaciones Cuarentenarias;

* Especialistas multidisciplinarios, de alto nivel científico, en las áreas de:

- Mejoramiento Genético de plantas en cultivos, tanto anuales como perennes,

- Ingeniería Genética de Plantas,

- Micro-Biología del suelo,

- Recursos Fitogenéticos,

- Genética Molecular,

- Microbiología,

- Biología Molecular,

- Ecología,

- Malherbología,

- Biotecnología de los Alimentos,

- Medicamentos y Productos Biológicos Pecuarios u

- Otras que, en su oportunidad, se estimen convenientes.

5.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1.- Proponer al Director Nacional un Plan de Trabajo Anual que asegure la participación de todas las instancias institucionales, que consigne objetivos, productos, metodología, indicadores, seguimiento y evaluación.

2.- Preparar los informes técnicos que le sean solicitados por el Director Nacional o el Consejo Asesor.

3.- Realizar el análisis y evaluación de riesgo de los expedientes de las solicitudes de introducción deliberada al medio ambiente de OVMs, consignando las posiciones de mayoría y de minoría con sus respectivas fundamentaciones respecto de la conveniencia de aprobarlas o rechazarlas, para la opinión del Consejo Asesor y la resolución del Director Nacional.

- 4.- Proponer las medidas de bioseguridad necesarias y el destino final, en caso de autorizarse una introducción deliberada al medio ambiente de OVM.
 - 5.- Solicitar mayores antecedentes y requerir la presencia del solicitante en las reuniones de análisis y evaluación, para precisar la información técnica.
 - 6.- Asegurar la supervisión y seguimiento en terreno del cumplimiento de las autorizaciones de introducción deliberada al medio ambiente de OVMs.
 - 7.- Las demás que el Director Nacional determine.
- Será obligación de los integrantes de esta Secretaría Técnica, el guardar la debida confidencialidad respecto de las materias que se traten en ella.
- 6.- El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:
 - 1.- Mantener una base de datos con la información respectiva.
 - 2.- Llevar los expedientes.
 - 3.- Determinar los especialistas que deberán opinar respecto de cada solicitud.
 - 4.- Las demás que el Director Nacional determine.
 - 7.- Deróganse las resoluciones de esta Dirección Nacional N° 269 de 26 de enero de 1999, N° 1.495 de 14 de junio de 2000 y 1.655 de 10 de julio de 2000.
- Anótese, publíquese y transcribese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.